



Importación de vehículos para personas con discapacidad

LEY N° 13.102 de 18/10/62 - DECRETOS N° 241/999 de 4/8/99, 325/007 de 3/9/07, 456/011 de 21/12/11 y 91/013 de 13/10/013.

Podrán acogerse al beneficio de esta ley:

- a) quienes no hubieran importado vehículo automotor amparado en dicho régimen.
- b) quienes hayan adquirido una unidad haciendo uso de este beneficio, siempre que medie un lapso de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de empadronamiento del vehículo ante la autoridad Departamental correspondiente.

**EL GESTIONANTE DEBERA INGRESAR LA DOCUMENTACIÓN QUE SE DETALLA, EN LA PLATAFORMA “VUCE”.
SE RECUERDA QUE LA TOTALIDAD DEL TRÁMITE ES EN LINEA.**

Quiénes realizan el trámite:

- a) Directamente el interesado mayor de edad que posea plena capacidad civil.
- b) Familiares del beneficiario hasta el segundo grado de consanguinidad o el cónyuge en su caso.
- c) Los apoderados, presentando carta poder certificada por Escribano Público.

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

1) DATOS PERSONALES

- Nombre completo, domicilio real y constituido, incluyendo teléfono, correo electrónico, a efectos de las notificaciones.
- Fotocopia de la cédula de identidad y de la libreta de conducir.



- En caso de que la Intendencia indique que el beneficiario no está habilitado para conducir, podrá proponer hasta dos choferes, de los cuales se deberá incluir fotocopia de la cédula de identidad y de la libreta de conducir de cada uno, y aclaración del grado de parentesco, dependencia u otro vínculo jurídico con el beneficiario (se debe agregar las partidas correspondientes para probar el vínculo).
- Si el beneficiario es un MENOR DE EDAD, deberá estar representado por sus padres, acompañando fotocopia de la cédula de identidad de ambos y del menor, partidas de matrimonio y de nacimiento. En caso de que uno solo detente la patria potestad, se deberá presentar el testimonio del dictamen judicial que designe al curador (provisorio o definitivo).
- Si el titular desea autorizar a una persona para que continúe con el trámite, deberá incluir carta poder, citando datos personales, domicilio, teléfono y correo electrónico de la persona indicada, a efectos de recibir las notificaciones correspondientes.

2) CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL TRIBUNAL COMPETENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

- Acreditando que el grado de discapacidad, y/o la limitación funcional del órgano o miembro afectado es importante; breve descripción de la patología y la clase de adaptación que necesita el vehículo si correspondiere.

3) CERTIFICADO DEL MEDICO TRATANTE, con timbre profesional.

4) CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL SERVICIO MÉDICO DE LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DEL DOMICILIO DEL SOLICITANTE.

- Señalando si el interesado se encuentra o no habilitado para el manejo de vehículos y si requiere algún tipo de adaptación.

5) CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY (BROU)

- Del domicilio del solicitante, que acredite en forma debidamente fundada su situación económica.



6) CERTIFICADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA (Formulario 6202).

- Donde conste que no es contribuyente del Impuesto al Patrimonio.

7) DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LOCAL DE LA MARCA DEL VEHÍCULO A IMPORTAR. (Formulario 3300)

- Copia fiel autenticada con firma, aclaración de firma y fecha de la autenticación, de la última declaración jurada presentada ante la DGI por el representante local de la marca del vehículo a importar, donde conste:
 - o a) Marca
 - o b) Modelo
 - o c) Tipo
 - o d) Motorización
 - o e) Cilindrada
 - o f) Precio Probable de Venta al Público, sin Impuestos.
- Si supera los U\$S 16.000 el gestionante deberá pagar los impuestos correspondientes a la diferencia.

8) DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER IMPORTADO CON ANTERIORIDAD ALGÚN VEHÍCULO AL AMPARO DE LA LEY 13.102.

- En caso contrario, deberá presentar certificado de antecedentes (SUCIVE), donde conste la fecha de empadronamiento (en caso de que lo hubiera enajenado, deberá constar la fecha de transferencia), y copia de libreta de propiedad.

9) DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SEGUN LAS SIGUIENTES



SITUACIONES:

- EJERCICIO DE UN TRABAJO HABITUAL.

- Si trabaja en relación de dependencia deberá presentar.
 - a) Constancia de ingresos (último recibo de sueldo).
 - b) Planilla de trabajo sellada por la empresa con un mínimo de 1 año de antigüedad en la actividad declarada al inicio de la presente gestión.
- Si es funcionario público deberá presentar.
 - a) Certificado expedido por la autoridad estatal empleadora, acreditando su condición de tal, debiendo constar la fecha de ingreso a la institución.
 - b) Último recibo de sueldo.
- Si se trata de un trabajador independiente:
 - a) Certificado de ingreso autenticado por contador o escribano público.
 - b) Certificados de estar al día con BPS y DGI.
 - c) Planilla de Trabajo.

- SER ESTUDIANTE:

- Certificado de estudios expedido por la institución oficial o particular (debidamente habilitada y reconocida por los organismos oficiales), que acredite:
 - a) estudios regulares
 - b) duración del curso
 - c) horario y días en los cuales concurre
 - d) tipo de actividades si correspondiera
 - e) grado de desempeño

- REALIZAR ACTIVIDADES QUE PROPENDAN A SU INTEGRAL



REHABILITACIÓN:

- Deberá presentar certificado expedido por la institución donde realiza las actividades, de donde surja el tratamiento indicado, frecuencia (días y carga horaria) y duración del mismo (inicio y término), el cual deberá expedirse en hoja membretada, con firma y aclaración de firma de la autoridad competente.
- Si se refiere a otro tipo de actividades, se acreditará fehacientemente la regularidad y que efectivamente estén orientadas a la integral rehabilitación, las que serán evaluadas por la Comisión Asesora.
- Si las actividades son realizadas en un club o gimnasio particular, dichas actividades deberán, en todo caso, estar avaladas mediante certificado médico con timbre profesional, por un médico especialista en la materia.

Ver en ANEXO 1, como debe estar realizada la certificación médica.

LOS CERTIFICADOS SOLICITADOS, DEBERÁN TENER UNA ANTIGÜEDAD NO SUPERIOR A LOS CIENTO OCHENTA DÍAS AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS MISMOS. ASIMISMO, SE RECUERDA QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBE ESTAR EMITIDA A NOMBRE DEL BENEFICIARIO.

El interesado contará con un plazo de 3 meses contados a partir de la autorización otorgada por el M.E.F. para realizar los trámites de importación correspondientes. Se podrá prorrogar el plazo causas estrictamente necesarias y debidamente justificadas.

ANEXO 1

CERTIFICADO MÉDICO LEY N° 13.102

El certificado debe estar redactado en hoja membretada con el nombre y dirección del médico tratante y debe ser dirigido al Ministerio de Economía y Finanzas con carácter de certificado, conteniendo el Timbre Profesional correspondiente.

Debe constar el nombre y apellido completo del solicitante, cédula de identidad y edad, siguiendo a continuación la indicación del tratamiento de rehabilitación con la frecuencia semanal y el tiempo total de tratamiento.

Asimismo, deberá adjuntar certificado de la Institución donde realiza el tratamiento indicado por su médico especialista (certificando concurrencia).

Interesa contar con datos del inicio de la enfermedad, estado actual y evolución estimada, siendo de utilidad la descripción de las limitaciones que la misma le impone.

Si además de la discapacidad en sus miembros o ceguera, el gestionante fuera portador de discapacidad intelectual, interesa se especifique el grado del mismo.

Los datos deben ser legibles y sin abreviaturas, debiendo el certificado llevar al final:

- Fecha de expedición
- Firma del médico tratante y contrafirma
- Numero de inscripción en la Caja de Jubilaciones